

La cabra, enemiga de los forestales

El comportamiento de los vascos con ella:

“CABRA SUELTA, CABRA MUERTA”

POR JUAN MIGUEL SANSINENEA

Hace algún tiempo presenté un trabajo, que figura en los Archivos de nuestra Agrupación Aranzadi con el núm. 90. Demasiado extenso para poder ser publicado, se me rogó que hiciese un resumen de su contenido, lo cual hago a continuación; es problema que, a mi parecer, no carece de interés y, aunque conocido por muchos, habrá otros que lo desconozcan, lo cual justifica su publicación.

En esta región pirenaica, la representación gráfica de la cabra salvaje en las cuevas habitadas por el hombre prehistórico aparece con frecuencia. En las cuevas de Isturitz (Francia) aparecen grabados en hueso y en pinturas murales, como asimismo en el lado español en las cuevas de Santimamiñe y en las de Abadiano, yendo acompañando a la representación de otros animales como el bisonte, toro, ciervo, oso y jabalí. Está también en las cuevas de Altamira, figurando al lado del “Ibex”. Nuestro habitante del neolítico, probablemente, se comportó con este animal de la misma forma que con los demás: cazándolo. Sus restos han aparecido en algunas excavaciones de las cuevas señaladas arriba y en nuestro Museo de San Telmo se guardan dos cráneos con la cornamenta típica de la “Cabra montesa”, que poblaba antes nuestros montes. En el resto de España abundaba mucho y aparece profusamente pintada en las paredes de las cuevas. Existe la cueva de “Las cabras pintadas” en las Batuecas (provincia de Salamanca), donde la representación de la cabra ha motivado el nombre de la cueva por su abundancia y casi exclusividad como figura. Tal vez sean más recientes en edad que las de las cuevas cantábricas.

¿Cuándo pasó la cabra a ser animal doméstico entre los habitantes de esta región cantábrica? El pueblo Tartesio y el Ibérico la representan en figuritas de bronce de gran estilo, acompañando ya, en la misma figura, al cerdo y al borrego. Los tres animales eran ya, por lo tanto, domésticos (3.000 a. J. C.).

El historiador Estrabon (siglo I d. J. C.) dice en su libro sobre España: "Así viven los montañeses que, como dije, son los que habitan el lado septentrional de Iberia, es decir, los Kallikoi, Astoures, Kantabroi y hasta los ouaskones y el Pyrene, todos los cuales tienen el mismo modo de vivir". En este párrafo se refiere antes a los Lysitanoi, habitantes del septentrion del Tagos (Tajo) y dice: "comen principalmente carne de cabrón". (¿Designan así al macho de la cabra o al de la oveja?). P. Mela y C. Plinio, refiriéndose también a España, dicen que "el ganado cabrio abundaba y los pastores explotaban con intensidad este ganado cabrio". (Aquí se refieren concretamente a las cabras).

No he encontrado otra referencia a la cabra, aparte de la nota que me ha procurado don José Miguel Barandiarán, procedente de los Archivos Departamentales de los Basses Pyrenées, C. L. 533: "Deliberations des Etats de Navarre touchant certains traits de la vie pastorale et agricole" que dice como sigue: "La cabra en Francia (país Vasco-Francés) fué perseguida ya desde la Edad Media y fué objeto de medidas draconianas. El fuerte de Bearn permitía a toda persona particular el poder matar las cabras que encontrase en cualquier dehesa o terreno de pastos (pacage), viñedo, vergel, bosque, monte talar o huerta y después hacer pagar el daño hecho por la cabra".

Hacia el año 1550 la situación en Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra no debía diferir mucho de la que señala Gorosabel, refiriéndose a "la pasturación de ganados" (refiriéndose principalmente a Guipúzcoa) y dice:

"...en el capítulo 1.º, título 40 de la Recopilación Foral, proceden las Ordenanzas de la Hermandad en el año 1547 a conceder libertad a toda clase de ganado para pasturar de sol a sol en todos los terrenos ajenos no cultivados ni cerrados ni poblados de arboles (en terrenos concejiles o particulares) de todo el territorio guipuzcoano, que viene a ser una comunidad de pastos, en cuya virtud, tanto derecho se atribuye al ganado extraño al pueblo como al del vecino de él, al que es dueño como al que dejase de ser..."

Pero, sin embargo, la legislación protectora contra los desmanes de la cabra aparecía ya en otras ordenanzas Municipales de la Ciudad de San Sebastián, confirmadas por los Reyes Católicos en la Ciudad de Baeza el 7 de julio de 1489, que dicen así: Ordenanza 152.—"Otrosí ordenamos é mandamos que cualquiera cabeza de cabra que entrare en cualquier monte o en cualquiera otra heredad contra la voluntad de su dueño, que pague, el dueño de

las tales cabras, por cada cabeza, cincuenta maravedis para el dueño de tal monte o heredad o cualquier de sus servidumbres, o quien cualquiera de ellos diere cargo, puede matar las tales cabras, sin pena alguna en los tales montes o heredades..." (Las demás ordenanzas protegen también al monte contra los demás ganados, bueyes, vacas, becerros, puercos... pero todo se arregla mediante una multa.— *El matar el ganado que hace daño no existe sino refiriéndose a la cabra.*

He procurado enterarme de lo que pasaba en esta época en las diferentes regiones del norte de España, para ver en cuál de ellas se distinguían las leyes ganaderas por precauciones especiales ante la cabra, pero no he encontrado ninguna "ley de muerte" como las que ya he señalado. Los Fueros del Reyno de Navarra hasta su feliz unión con el de Castilla señalan, refiriéndose a la Montaña de Navarra (capítulo 44 de la Ordenanza del Valle del Baztán, año 1691), lo que sigue: "...que sólo los que tuvieren casa vecinal, en dicho Valle y residieren en él pueden gozar de vecindad y hacer bordas, roturas y plantaciones en los términos de dicho Valle y los que no fueran vecinos no pueden entrometerse en nada de ello, ni al goce de las yerbas y agua de los términos comunes, con ganado alguno, y sólo se permite a los vecinos el que puedan tener algunas vacas y yeguas y gozar con ellas de las dichas hierbas y aguas y NO CON OTRO GENERO DE GANADO Citación de J. Thalamas Labandibar, Aspectos de la Vida Profesional Vasca, Euskaltzaleak, núm. 13).

De aquí parece inferirse que *la cabra no era admitida* en la pasturación en el Baztan. No parece haber tenido Navarra nada de especial en contra de la cabra y es éste un animal poco citado en el Fuero indicado.

Ni Alava ni Vizcaya tienen nada de especial en este sentido. Los Fueros y Privilegios, Franquicias y Libertades del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, en su título 34 dice: "... por cuanto que en Vizcaya hay mucho ganado y cría y la tierra es derramada y las caserías tienen cada una para sí sus heredades situadas en la montaña y en lo bajo y porque los que tienen ganados de bueyes y vacas y cabras y otra manera de ganados, los echan a pacer cerca de las casas sin guarda... Y los tales ganados destruyen las heredades, no solamente de sus dueños, pero aún de los vecinos, lo cual se evitaría si los dichos ganados, sus dueños los echasen a los montes y égidos altos y pastos acostumbrados, con guarda y pértiga que los guarde y traiga, de sol a sol, so pena de 50 maravedís por cada vez, para los reparos de los caminos de

su pueblo. Y vueltos de noche los tengan acorralados los ganados menudos, así como cabra, oveja y puercos... so pena de que pagaren 4 maravedís más el daño solamente por lo de día. Y si entraden de noche (en los pastos de particulares) paguen el daño doblado... etc." Tampoco existe nada de legislación de "muerte".

Examinados los Fueros de los antiguos Reynos Españoles, el "Fuero Juzgo" del Rey Dn. Flavio Recesvinto, año 649, el "Fuero Viejo de Castilla" de Alfonso VIII el Noble, el de las Navas, el "Fuero Real" de Fernando III el Santo... no aparece nada de especial en contra de la cabra.

En las siete Partidas de Alfonso el Sabio (edición de 1555) tampoco hay nada. En la legislación sobre montes y plantíos de Don Fernando y Doña Isabel (1496), tampoco se lee nada de especial en este sentido y hay que llegar al año 1558 para que Felipe II, en Valladolid, legisle y diga: "Sabiendo que se queman montes en Andalucía, Extremadura y Toledo para más acrecentamiento de ellos y del pasto, y después de quemados *cómo echan junto al suelo tallos frescos y tiernos, los ganados cabríos los comen mejor que otro ningún pasto, de que resulta que las encinas y otros arboles no tornan a lo ser* y pierdese la bellota y cria de los puercos. Fuésenos pedido que cuando acaeciese quemarse algún monte, dentro de 5 a 6 años no entrase en él ningún ganado so grandes penas".

Y antes todavía, en tiempo de Don Carlos I y Doña Juana en Valladolid, ya se iniciaron leyes para la protección de los montes y este rey se refería especialmente a la provincia de Guipúzcoa y Señorío de Vizcaya "donde se hacen mucho número de Naos de que Nos somos servidos..." y, sin embargo, no hacía tampoco especial referencia a la cabra. Pero poco a poco, sin duda van madurando conceptos y aclarándose posiciones, puesto que el Poder Central, con el Rey Fernando VI, llega a organizar la protección efectiva al monte forestal en toda la nación.

Se lleva a cabo la enunciación de las ORDENANZAS PARTICULARES QUE HAN DE OBSERVARSE EN LOS MONTES Y PLANTIOS DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA, al mismo tiempo que otras destinadas a otras provincias y regiones forestales de los tres "Departamentos" con sus capitales Cádiz, Ferrol y Cartagena, donde residen los INTENDENTES DE MARINA, a cuyo cargo están la vigilancia y ejecución de las Ordenanzas que se dictaron.

Es, sin duda, el Intendente de Marina del Ferrol el que tiene a su cargo todos los bosques de la vertiente Cantábrica, desde los

puertos de San Vicente de la Barquera hasta Fuenterrabía y adentrándose hasta los montes que hacen vertiente a este mar. En Navarra entra su jurisdicción en el valle del Baztán y sus cuencas, valle de Borunda, valle de Larraun, valle de Ulzama, Guerediain. Aulse y Soarbe. Respecto a Guipúzcoa, TODA la provincia estaba bajo su jurisdicción, así como Vizcaya.

“Cada pueblo tendrá un vivero, destinado a plantío de robles... etc.” y también esta ley, tan interesante para nuestra región, tan amante del árbol trasmocho: “para los parajes que disten una legua de la orilla del mar y también en lo interior de la provincia, sólo se podrán reducir a trasmochos los dos tercios de las plantaciones que se hicieren, dejando la tercera parte restante para árboles bravos”.

Y daba órdenes para facilitar su transporte por medio de los ríos Deva, Urola, Oria, Urumea, Bidasoa, que deben hacerse navegables para este transporte de madera”.

El historiador Gorosabel, que se ocupa de este tema de las cabras, encuentra que en estos años, al referirse a la cabra, añaden el mismo daño referido a las yeguas y ello es obra del susodicho Intendente de Marina que, respecto a Guipúzcoa, dicta lo siguiente: “Tampoco podrán los particulares mantener cabras o yeguas sin licencia expresa de las Juntas o Diputación, que lo dará con previo informe de los Ayuntamientos. Y sólo podrán pastar en sus terrenos propios... etc.”.

* * *

En resumen: La legislación nacional se ocupa de conservar y acrecentar los montes forestales, en especial desde el reinado de Fernando VI. Nombra un personal (el Intendente de Marina, pues es a la Marina a quien interesa la conservación del bosque) que se encarga de ello. La yegua y la cabra son considerados como animales dañinos y se les hace la vida imposible.

Luego, después de este impulso en la legislación pro-bosque y anti-cabra, las *Juntas Generales en Guipúzcoa*, años tras año y con machacona insistencia, predicán y mandan toda clase de medidas.

Así, en 1824, la Diputación de Guipúzcoa pasó una circular: “para que los dueños de las cabras no fueren sorprendidos repentinamente, se les concede dos meses para la enajenación de las cabras... o si no, tomaría con ellas las medidas que tuviere por conducentes... dando así a entender que serían destruidas allí donde fueran halladas.

En 1826, las Juntas Generales de Fuenterrabía señalaron que cualquiera podría *matarlas libremente* hallándolas en terrenos comunes de los pueblos, parzonería, uniones o comunidades... y añadían que también pudiera matarse a las que estuviesen en terrenos o propiedades particulares, siempre que no fuesen en terrenos cerrados o que, trayéndolas con licencia a la Diputación, aun estando en abiertos (terrenos abiertos), no las tuviesen atadas...”

En 1829, las mismas Juntas Generales dan, otra vez, normas “*con objeto de hacer desaparecer la cabra de ésta nuestra provincia*”.

En 1862, en Azepeitia, dicen: que los miqueletes, antes de proceder a la captura de las cabras pertenecientes a los pueblos limítrofes de la provincia (Alava, Navarra y territorio Vasco-Francés) obtuvieran la autorización de los alcaldes en cuya jurisdicción tratasen de verificarlo.

Y, de esta manera, fuimos discurriendo en nuestra provincia de Guipúzcoa durante muchos años... y en Oñate, pueblo limítrofe con Alava, las personas de mi edad (50 años), recuerdan todavía perfectamente haber sido testigos de la llegada de los miqueletes del puesto fronterizo con Alava, conduciendo hacia el pueblo un rebaño de cabras, aprehendidas en la muga (frontera) de Araoz, porque se habían adentrado en terrenos de la provincia de Guipúzcoa. Este delito del rebaño de cabras que entraron a pastar en terrenos de nuestra provincia tuvo, por parte del miquelete (representante de la autoridad provincial), la sanción inmediata... pasando las cabras a ser confiscadas en beneficio de la Misericordia del pueblo de Oñate, “que sufrió los daños”.

* * *

Hemos ido recorriendo la legislación conocida en nuestra región hasta 1936. Después de esta fecha, ¿qué es lo que existe como legislación “cabra” en nuestra provincia de Guipúzcoa? ¡Nada! Absolutamente nada. Este abandono nos lleva a registrar oficialmente 2.000 cabras en toda Guipúzcoa en el año 1946, lo que da una cifra, que creemos extraordinaria, de una cabra por cada 1,2 kilómetros cuadrados. Esto no debe ser para nosotros motivo de desesperación si consideramos que la provincia de Málaga tiene 50 cabras por kilómetro cuadrado.

Definitivamente clasificado como animal dañino para el bosque, para el árbol y la riqueza vegetal, debido a sus extraordinarias cualidades de “digestión de celulosa”, cualidad que no poseen

los demás rumiantes y por la cual se comen hasta las ramas formadas de los árboles y la yema terminal, desde luego, las civilizaciones mediterráneas han padecido a este animal durante siglos y siglos, formando rebaños y dedicando grandes elegías al animal sobrio, que se alimenta allí donde parece no haber alimento alguno.

Y asistimos hoy, después de muchos artículos contra la cabra en la revista "Montes", a la afirmación del concepto, ya indiscutible, de que la cabra es el animal dañino contra el monte y contra la repoblación vegetal de España entera. Provincia tras provincia, todas las van repudiando y haciéndole la vida cada vez más imposible, para tratar de conseguir que desaparezca. En la provincia de Logroño, por ejemplo, se han acotado grandes parcelas de terreno en la montaña, con objeto de conseguir monte, y, como réplica natural, el pastor de cabras, que cobraba 15 pesetas por cabeza y mes, ha tenido que subir su estipendio a 25 pesetas por el mismo concepto, ya que había de llevar el rebaño más lejos. Como consecuencia, el rebaño de cabras va desapareciendo por poco económico.

Otras provincias (Santander, Sevilla, Navarra), van encontrando motivos para alejarlas, acorralarlas, hacerlas desaparecer... y ¿qué hace Guipúzcoa? El problema, en esta provincia, no es más que de mínima importancia, pero también podemos encontrar medidas para proscribir por completo a este animal, que poca utilidad da y muchos peligros tiene, ya que es portador de gérmenes de la ya extendida enfermedad entre nosotros de Fiebras de Malta, cuyos síntomas agudos, de poca importancia, dejan secuelas crónicas "reumáticas" (como dice el vulgo), que afectan fuertemente a la felicidad individual. ¿Cuánto de osteoperiostitis, osteoartritis, coxitis, espondilitis, no tienen su origen en una afección brucelar? La afección Malta o brucelosis en el hombre es de sintomatología variadísima y no demasiado presente entre los médicos. Sin embargo, y esto sí es conocido: España está seriamente afectada de cabras y, probablemente, con demasiada secuela consecutiva de su enfermedad transmitida al hombre.

En la provincia de Santander, tras consulta al Centro de Estudios Montañeses sobre la legislación pro-bosque, me contestan con extraordinaria amabilidad, que en las "Providencias" ordenadas por el intendente de Marina (o por algún subordinado de él), se lee al margen del documento original, escrito de puño y letra por alguna autoridad ejecutiva sin duda, lo que sigue: "UNA CABRA ES CAPAZ DE COMER EN UNA PRIMAVERA TODO

EL ARBOLADO NECESARIO PARA CONSTRUIR UN NAVIO DE 70 CAÑONES". ¡No hay duda de que la cabra ha de ser proscrita!

Con todo esto hemos querido recordar aquella política que empezó en el Fuerte Bearn de "cabra suelta, cabra muerta", que ha venido durando, en el lado español, hasta 1936, sostenida principalmente por las Juntas Generales de la Provincia de Guipúzcoa. Está siendo, esta política, adoptada (no todavía con esta severidad de muerte) o lo será bien pronto en el resto de la Nación, que inicia con ello un nuevo empuje forestal, como en tiempos de Fernando VI y sus intendentes de Marina, hoy sustituidos por los ingenieros forestales.

Febrero, 1955.

